

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial



**Juzgado Sexto Civil Municipal**

Pereira Risaralda

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CSJRIA-23-0143 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, AUTORIZÓ EL CIERRE DEL JUZGADO, DURANTE **LOS DÍAS 30 , 31 OCTUBRE Y 1, 2, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, POR LO TANTO, EN ESOS DÍAS NO CORRERÁN TÉRMINOS PROCESALES.

LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME  
SECRETARIO



ACUERDO No. CSJRIA23-0143  
26 de octubre de 2023

*“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 26 de octubre de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. 2079 del 24 de octubre de 2023 el funcionario judicial **Mario Londoño Bartolo**, Juez Sexto Civil Municipal de Pereira, le informa a esta Corporación que se requiere autorización para el cierre extraordinario del Despacho por el término de cinco (5) días contados a partir del 30 de octubre y hasta el 03 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que el cierre extraordinario del Despacho se requiere, según el oficio remitido por el funcionario, con el fin de efectuar la verificación y revisión de los expedientes que fueron entregados por la empresa de digitalización y consolidación, de la información que no se encuentra en los mismos.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 26 de octubre de 2023 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira y del reparto por el término de cinco (5) días.

Que el cierre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 30 y 31 de octubre de 2023; 1, 2 y 3 de noviembre de 2023.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, cuyo titular es el doctor **Mario Londoño Bartolo**, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 30 y 31 de octubre; 1, 2 y 3 de noviembre de 2023, **sin lugar a compensación**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** El titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de trámites en acciones constitucionales en curso y diligencias que se consideren urgentes, las cuales deberán realizarse

**ARTÍCULO TERCERO:** El despacho deberá garantizar la usabilidad de los expedientes digitalizados y continuar su tramitación a partir de la recepción a conformidad de los mismos

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**PARÁGRAFO.** El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho e informar al Colegio de Abogados para lo de su competencia.

**ARTÍCULO sexto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira - Risaralda, el 26 de octubre de 2023.



**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JAC